



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	BERTA DE JESUS OSPINA DE OSSA Y OTROS
DEMANDADO	HENRY BEDOYA RAMIREZ Y OTROS
RADICADO	050013103009-2019-00518-00
ASUNTO	- SE INCORPORA RÉPLICA A LLAMAMIENTO EN GARANTIA CON TRASLADO SURTIDO AL LLAMADO. - SE ADICIONA AUTO QUE DECRETÓ PRUEBAS

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

1-. Al estudiar de nuevo el expediente, se encontró el escrito de réplica al llamamiento formulado por la Cooperativa de Transportes Nororiental – Cooptransnor, traspapelado en el correo del Juzgado, por lo que, hallando en este momento se procede a su incorporación al expediente en el archivo digital consecutivo 25., del cual se surtió el traslado al llamado en su oportunidad de la forma prevista en el Decreto 806 de 2020, vigente para ese momento (hoy ley 2213 de 2022).

2-. Solicita la apoderada de Liberty Seguros S.A., **adición** de la providencia diada el 22 de agosto de 2022, a fin de que sean incluidas entre el decreto de pruebas aquella prueba documental presentada con la contestación al llamamiento en garantía.

Se accede a lo rogado, habiéndose presentado en oportunidad legal la contestación al llamamiento en garantía por parte de **Liberty Seguros S.A.**, conforme con el artículo 287 del C.G.P., **se adiciona** el auto de la referencia en su numeral 3.2.1.” **LIBERTY SEGUROS S.A. DOCUMENTAL**”, incluyendo entre las pruebas por ésta peticionadas, **la documental**, consistente en aquellos documentos aportados con la contestación al llamamiento en garantía formulado por Cooperativa de Transportes Nororiental – COOPTRANSNOR, los que no fueron tachados ni desconocidos, por lo que serán valorados en forma integral en la decisión de fondo.

NOTIFIQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

J EVE

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3466442ff51945405b0762cc76ca2e09532932696e2f0ea5be0f814d474dc543**

Documento generado en 19/09/2022 01:12:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>